

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS, CONCEJALÍA DE JUVENTUD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ALCOBENDAS 2026

REUNIDOS

De una parte, **Doña Rocío Sara García Alcántara**, con DNI N.º 53408445F, **alcaldesa – presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid)**, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 17 de junio de 2023, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local.

Y de otra, **Don Lucas Baeza Carbonell**, con DNI N.º 53851976Y, mayor de edad, en calidad de **presidente y Portavoz del Consejo de la Juventud de Alcobendas**, según consta en el Acta de la Asamblea celebrada el 17 de febrero de 2025; inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el nº0040/3267-3ª/20 J, NIF G78559853, con domicilio en la C/Cáceres, nº18, Alcobendas.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento **D. Celestino Olivares Martín titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas**, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

INTERVIENEN

Cada uno en la representación que ostentan y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio y a tal fin.

EXPONEN

PRIMERO: Es competencia municipal, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social; la promoción de la cultura, del deporte y de las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, según lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otra parte, el artículo 72 de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los



medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

De conformidad con el artículo 19, apartado 2 de la **Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid** es un deber de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid favorecer las actividades de ocio en los barrios y municipios gestionados por entidades vecinales y asociativas con la colaboración de los menores; el deporte y las actividades de tiempo libre, tanto en el medio escolar como a través de la acción comunitaria y el desarrollo del asociacionismo infantil y juvenil para el ocio.

Asimismo, el artículo 30 del **Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas** establece que el Consejo Social de la Ciudad estará formado por un representante del Consejo de la Juventud de Alcobendas.

Para el caso de la promoción de la participación y protección de las personas menores de edad, el presente Convenio ha de considerar el siguiente marco legislativo:

ÁMBITO EUROPEO

- Derechos fundamentales de los niños en los estados miembro de la UE.
- Estrategia de la UE sobre los derechos del niño y la Garantía Infantil Europea.

ÁMBITO ESTATAL

- Ley Orgánica 8/2021 del 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia contra la Violencia.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con especial atención al Título X, Garantía de los derechos digitales.
- Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia.
- Real Decreto 1110/2015 del 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores.
- Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del código civil y de la ley de enjuiciamiento civil, Título I.

ÁMBITO AUTONÓMICO

- Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.



- El Decreto 179/2003, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Locales de Atención a la infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- La Ley 18/ 1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

La subvención tiene carácter nominativo al constar en el estado de gastos del Presupuesto municipal el beneficiario, la dotación y el objeto, instrumentándose su concesión y condiciones mediante el presente convenio, de conformidad con la Ley 38/2003 y el RD 887/2006.

SEGUNDO: En consonancia a lo anterior, el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Concejalía Delegada de Distrito Centro, Juventud, Infancia y Adolescencia tiene interés en fomentar todas aquellas actividades que promuevan la participación de las personas jóvenes en la sociedad y su integración en la vida ciudadana.

Es por ello, imprescindible fortalecer a los colectivos que favorezcan la participación social de los jóvenes, incrementando sus posibilidades y oportunidades de acceso a los nuevos espacios educativos y laborales, de manera que mejoren sus condiciones y proyecciones de cara a la emancipación e independencia de este sector, como es el caso del Consejo de la Juventud.

En este sentido, la promoción de espacios, actividades y canales de participación y asociacionismo juvenil que se generan, repercuten en beneficio de la población joven de Alcobendas, ya que el Consejo de la Juventud actúa como órgano consultivo a la juventud de Alcobendas:

- Es una entidad colaboradora en la programación municipal que permite implicar y fomentar la participación de los jóvenes con la administración.
- Promueve la defensa y creación de asociaciones juveniles de distinta índole que generen impacto en el municipio de Alcobendas.
- Favorece la coordinación inter asociativa y la realización de actividades que permiten la interconexión de jóvenes muy diversos (San Isidro, San Juan, Halloween, Carnaval, Día de la Infancia, Cabalgata, etc.).

La **Estrategia de la Juventud: Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027**, establece como una de sus metas principales la relacionada con la Salud Mental y el Bienestar, aspectos que gracias a la interrelación, coordinación y socialización que promueve el Consejo de la Juventud de Alcobendas también se favorecen de forma directa.

TERCERO: Que el Consejo de la Juventud de Alcobendas es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene entre sus fines fomentar el asociacionismo juvenil y la participación social de los jóvenes, y constituye el cauce a través del cual los jóvenes



del municipio de Alcobendas pueden canalizar las cuestiones socioculturales y de cualquier tipo que afecten, de una manera directa e indirecta, a su propio desarrollo y su participación activa en la vida asociativa y ciudadana, como establece el artículo 1 de sus Estatutos Sociales.

En la actualidad, el Consejo está formado por 10 entidades juveniles que representan gran variedad de ideologías, opiniones, objetivos y creencias; pero para todas ellas, la meta sigue siendo conseguir una política de juventud transversal e integral que dé respuestas a los problemas e inquietudes de los jóvenes, encaminada a facilitar la integración socioeconómica, propiciar la participación y mejorar su calidad de vida.

CUARTO: Las partes firmantes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este convenio; capacidad que mutuamente se reconocen, y coincidiendo en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

Tiene por objeto regular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de una subvención nominativa al Consejo de la Juventud de Alcobendas durante el año 2026, destinada a financiar gastos de funcionamiento, mantenimiento y realización de actividades del Consejo, en el ámbito de la aplicación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012; así como el establecimiento de las bases de actuación entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Concejalía Delegada de Distrito Centro, Juventud, Infancia y Adolescencia y el Consejo de la Juventud de Alcobendas, para la realización de actividades dirigidas al fomento y promoción del asociacionismo juvenil en el municipio de Alcobendas.

El Consejo de la Juventud de Alcobendas es una entidad que tiene entre sus fines fomentar el asociacionismo juvenil y la participación social de los jóvenes, una entidad de participación juvenil que da cabida a una pluralidad de asociaciones juveniles, lo que favorece la toma de decisiones a nivel local y hace posible la participación de jóvenes en la gestión conjunta de muchos programas municipales, no existiendo en el municipio una estructura como el Consejo de la Juventud que persiga estos objetivos, ni que aglutine la participación juvenil organizada.



Los objetivos del Consejo de la Juventud para el presente año son:

OBJETIVO GENERAL

Promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en los ámbitos de interés juvenil.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS y OPERATIVOS

1. Mejorar las condiciones de vida de la juventud y reforzar su representación política

- 1.1. Garantizar la participación del Consejo de la Juventud en los espacios de decisión municipales, especialmente en el Consejo Social de la Ciudad, trasladando las demandas y propuestas de la juventud de Alcobendas.
- 1.2. Representar y defender los intereses de las personas jóvenes ante las administraciones públicas y entidades privadas.
- 1.3. Informar a la juventud sobre los recursos, servicios y políticas municipales que les afectan.
- 1.4. Impulsar campañas de sensibilización y concienciación sobre temas de interés juvenil (vivienda, empleo, salud mental, igualdad, medioambiente, etc.).
- 1.5. Organizar actividades y eventos que promuevan la educación en valores, la participación democrática y la ciudadanía activa.
- 1.6. Organizar y promover actividades de ocio y tiempo libre y deportivo juvenil como herramienta de bienestar, inclusión social y participación.

2. Fomentar la participación juvenil y el tejido asociativo

- 2.1. Impulsar el asociacionismo juvenil y apoyar la creación y consolidación de nuevas iniciativas y colectivos juveniles.
- 2.2. Difundir las diferentes formas de participación social, cultural, deportiva y política en el ámbito local, promoviendo alternativas de ocio saludable.
- 2.3. Poner en valor la educación no formal como herramienta de desarrollo personal y colectivo, apoyando a las entidades que trabajan en este ámbito.
- 2.4. Promover acciones formativas dirigidas a la juventud, especialmente en competencias sociales, participación, empleo y voluntariado.
- 2.5. Fomentar la participación juvenil en los centros educativos públicos, concertados y privados del municipio.
- 2.6. Generar sinergias y colaboraciones entre asociaciones juveniles, clubes deportivos, entidades sociales y otros colectivos que trabajen con jóvenes.

3. Reforzar la visibilidad y el papel del Consejo de la Juventud

- 3.1. Difundir la labor, actividades y posicionamientos del Consejo a través de redes sociales, campañas de comunicación, eventos y materiales divulgativos, utilizando tanto medios propios como municipales.



- 3.2. Participar activamente en eventos, programas y acciones impulsadas por el Ayuntamiento y otras entidades del municipio.
- 3.3. Fortalecer la cohesión interna y el trabajo conjunto entre las asociaciones y entidades miembro del Consejo.
- 3.4. Desarrollar actividades descentralizadas en los distintos distritos de Alcobendas para acercar el Consejo a toda la juventud.
- 3.5. Fomentar la participación de jóvenes no asociados y facilitar su acercamiento al Consejo y a las entidades juveniles.

4. Facilitar recursos y apoyo al desarrollo de iniciativas juveniles

- 4.1. Ofrecer asesoramiento, acompañamiento y formación a jóvenes y entidades juveniles para el desarrollo de proyectos e iniciativas.
- 4.2. Facilitar el acceso a materiales, recursos técnicos y apoyo económico para actividades juveniles.
- 4.3. Gestionar y dinamizar los espacios municipales disponibles para el uso juvenil.

Por ello, sus actividades cumplen una finalidad social y resultan de interés público, ajustándose a lo preceptuado en el artículo 22.2, letra a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la citada Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA PARTES

2.1. El Consejo de la Juventud de Alcobendas se compromete a:

1. Especificar en el Proyecto Anual y Memoria las acciones e indicadores para el incremento de asociaciones juveniles y participación de los jóvenes.

Para ello, la memoria ha de incluir:

- Evaluación y grado de cumplimiento de objetivos.
 - Valoración que ofrezca información cualitativa y cuantitativa de las actividades realizadas y propuestas de mejora.
 - Número de asociaciones iniciales y finales que forman parte del CJA, nuevas asociaciones constituidas, consultas atendidas sobre la creación de asociaciones.
2. Incluir en el programa anual, al menos, una propuesta formativa para asociaciones juveniles y jóvenes no asociados, en coordinación con los técnicos de la Concejalía de Juventud, Infancia y Adolescencia.
 3. Elaborar una memoria final del desarrollo del programa y una memoria económica, que especifique ingresos y gastos (mantenimiento, gastos de personal, desarrollo de actividades, otros conceptos).
 4. Elaborar una memoria semestral de actividades que se entregará en julio y



diciembre, cuyo fin será el de justificar cambios en el proyecto, la gestión y organización, así como detectar desviaciones, identificar líneas de mejora y realizar ajustes oportunos.

5. Desarrollar el programa consensuado con la Concejalía de Juventud, Infancia y Adolescencia e informar sobre la ejecución y desarrollo de este.
6. Favorecer en el desarrollo del Proyecto el trabajo en red entre las entidades miembros, y con jóvenes no asociados.
7. Asistir a las reuniones ordinarias de coordinación, programación, seguimiento y evaluación de carácter mensual con la Concejalía de Juventud, Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Alcobendas y a las reuniones extraordinarias que de mutuo acuerdo se convoquen.
8. Tener permanentemente actualizados los datos de las entidades miembros en sus bases de datos y facilitar estas actualizaciones a la Concejalía de Juventud, Infancia y Adolescencia.
9. Garantizar la atención al público y a las asociaciones en horario de mañana y tarde. Esta atención presencial se justificará a través del control de presencia como el resto de las entidades colaboradoras con el servicio, de acuerdo con el número de horas establecido en el presente convenio.
10. El número de atenciones en horario de atención se justificarán con un informe de recogida de datos: llamadas de teléfono, mensajes de WhatsApp, correos, número de atenciones presenciales.
11. Las personas contratadas, mínimo de 2 y máximo de 4, por un total de 80 horas, garantizarán la siguiente distribución:

40 horas presenciales, de lunes a viernes, de atención en IMAGINA y 40 horas a realizar de forma flexible a lo largo de la semana, de lunes a domingo, en base a la programación de actividades, reuniones y otras convocatorias en las que actuarán como representantes de la entidad. Esta distribución horaria será, sin perjuicio, a futuras modificaciones que se pueda llevar por mutuo acuerdo tras posibles modificaciones legislativas en el ámbito laboral. Estas horas fuera del lugar habitual de trabajo se justificarán debidamente en el documento memoria semestral y final.

Las modificaciones en la presencialidad se realizarán de forma coordinada con la Concejalía de Juventud, Infancia y Adolescencia.

El horario de atención al público será de lunes a viernes en horario de mañana será de 10:00 a 14:00 horas y el de tarde de 16:00 a 20:00 h, se acordarán con la Concejalía los horarios de los meses de julio y agosto, así como en los periodos de Semana Santa y Navidad y en caso de modificaciones legislativas en el ámbito laboral que pueda afectar a los horarios.

12. Hacer visible la participación en los Consejos y Organismos donde figuren como miembros y dar cuenta de ello en las fichas de evaluación y memoria anual.
13. Realizar los procesos económico-administrativos conformes a las normas vigentes,



para la realización del proyecto según la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales.

14. El Secretariado del Consejo de la Juventud trasladará a través de sus medios la información recibida de IMAGINA sobre las convocatorias dirigidas a asociaciones juveniles que se consideren necesarias para la consecución del objetivo del presente convenio.
15. Coordinar con la Concejalía de Juventud, Infancia y Adolescencia el programa de actividades del Consejo de la Juventud y los programas propios de la Concejalía. Se podrá solicitar la apertura de IMAGINA y Aula de Naturaleza los fines de semana y en época estival, a demanda de sus asociaciones, para el desarrollo de las actividades de éstas o de la población juvenil no asociada de Alcobendas, previa autorización de la Concejalía que deberá proveer de la apertura del centro y personal para el seguimiento de las actividades, en su caso.

El desarrollo de esta programación sobre todo en lo relativo al uso de espacios se coordinará de forma previa con el equipo técnico para garantizar el adecuado funcionamiento.

16. Ejercer como portavoces y representantes de todos sus asociados y asociaciones. Las intervenciones públicas serán fruto de los consensos y acuerdos adoptados en el seno de sus comisiones y asambleas, recogiendo y trasladando las diferentes sensibilidades que se puedan generar.
17. Participar en aquellas acciones organizadas por la Concejalía de Juventud, Infancia y Adolescencia, con asociaciones y agrupaciones juveniles, siempre que se solicite con el tiempo necesario, exista consignación presupuestaria y las obligaciones laborales de los componentes del Consejo de la Juventud se lo permitan y estén de acuerdo con el objetivo de tales acciones.
18. Garantizar el uso responsable de los espacios municipales asignados para el desarrollo del proyecto, cumpliendo las medidas de seguridad adecuadas para prevenir los daños o perjuicios que se pudieran producir como consecuencia de la realización de actividades.
19. Participar activamente en los procesos de consulta municipales. Promocionar la participación juvenil en sus diversos ámbitos.
20. Coordinar con los técnicos de IMAGINA el asesoramiento a personas interesadas en formar una asociación o emprender un proyecto juvenil.
21. Destinar el importe de la subvención a la finalidad para la que fuera concedida.
22. Permitir la inspección municipal, incluida la propia del control financiero a desarrollar por la Intervención.
23. Acreditar, al término de la actividad subvencionada, su coste total aportando los documentos justificativos que reúnan los requisitos legalmente establecidos.
24. Presentar un inventario de material no fungible adquirido con los fondos de la subvención



debidamente justificado y dirigido al desarrollo del Proyecto.

25. En caso de realizar actividades con personas menores de edad el secretariado del CJA y sus entidades miembros deben disponer del certificado negativo de delitos sexuales en vigor y ser conocedores aspectos legales que protegen los derechos de este colectivo social.
26. Asimismo, el Consejo de la Juventud de Alcobendas deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que son:
 1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 4. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
 6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Se han de conservar durante el plazo de prescripción aplicable y mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante 5 años.
 8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha Ley.



9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.
27. El Consejo de la Juventud deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que pueda producirse de la realización del proyecto, respondiendo de los daños a terceros que se pudieran generar por causa de su actividad, siendo ajeno el Ayuntamiento de Alcobendas a cualquier responsabilidad que pudiera producirse con ocasión de la actividad que desarrolla el Consejo de la Juventud.

En todo caso, el Consejo de la Juventud de Alcobendas deberá cumplir las obligaciones aquí establecidas; las preceptuadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

2.2. El Ayuntamiento de Alcobendas se compromete a:

1. Procurar un espacio adecuado para la actividad del Consejo de la Juventud y sus trabajadores, previa tramitación del procedimiento de autorización correspondiente.
2. Apoyar con los recursos necesarios la promoción y realización de las actividades del CJA incluidas en el proyecto anual, así como facilitar el conocimiento del funcionamiento del Ayuntamiento, sus entidades asociadas/aliadas, y demás aspectos jurídicos y administrativos.
3. Informar de la existencia del CJA, sus fines y contacto, a través de sus servicios de información juvenil, otros cauces y medios de comunicación institucionales.
4. Establecer instrumentos de seguimiento y evaluación, que garanticen los compromisos de ambas partes en lo que se refiere al cumplimiento del convenio.
5. Promover espacios de diálogo con los representantes institucionales y otras entidades.
6. Ofrecer un acompañamiento técnico que redunde en el empoderamiento y la autonomía de las personas jóvenes, el desarrollo de su talento y su corresponsabilidad como agentes de cambio y transformación social, y en favor de su desarrollo personal.
7. Realizar seguimiento del horario de atención al público y de oficina de las personas asignadas por parte del Consejo de la Juventud.

TERCERA. – COMPATIBILIDAD

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el



conjunto de los mismos no supere el coste total de la actividad subvencionada. El Consejo de la Juventud deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación.

CUARTA. – SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación parcial de las actividades subvencionadas en los términos previstos en la Ley 38/2003, sin que pueda afectar a la totalidad de la actividad. Cuando la subcontratación afecte a elementos sustanciales del proyecto, deberá comunicarse previamente al órgano gestor y ajustarse a los límites y requisitos legalmente aplicables.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

El Consejo de la Juventud de Alcobendas, sus trabajadores, y personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto sobre los datos de carácter personal, informaciones y documentos que pudieran conocer en el desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón del Convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del Convenio.

El Consejo de la Juventud de Alcobendas queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y en la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SEXTA. - CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Alcobendas contribuirá para la consecución de los objetivos y desarrollo de las actuaciones antes relacionadas, con una aportación dineraria por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) para gastos de funcionamiento, mantenimiento y actividades del Consejo de la Juventud.

Con el siguiente desglose:

- Gastos salariales Máximo 48.000 €
- Actividades Mínimo 12.000 €

Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 434/33700/48905, con cargo a AD N° 12026000005617 del Presupuesto general del Ayuntamiento de Alcobendas.

La cantidad subvencionada se abonará tras la presentación por el Consejo de la Juventud de las facturas y documentación justificativa de los gastos realizados y ajustados al proyecto subvencionado, pudiendo efectuarse abonos a cuenta por



importe equivalente a la justificación presentada. Excepcionalmente, podrá autorizarse un pago anticipado en los términos previstos en este convenio. El beneficiario podrá imputar en fase de justificación aquellos gastos efectivamente realizados que resulten subvencionables conforme a la normativa aplicable, respetando en todo caso los límites establecidos.

El Ayuntamiento con carácter extraordinario y excepcional se compromete a adelantar hasta un 80% de la cuantía subvencionada, si el beneficiario de la subvención acredita que no dispone de recursos suficientes para el correcto funcionamiento del Consejo de la Juventud. Este adelanto permitirá financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

Su concesión no comporta obligación alguna, del Ayuntamiento de Alcobendas, de conceder otras en los siguientes ejercicios.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El Consejo de la Juventud de Alcobendas, beneficiario de la subvención que se instrumentaliza mediante este Convenio, está obligado a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido.

La justificación y pago de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006 y su modificación publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, y a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento.

El Consejo de la Juventud de Alcobendas, deberá justificar el gasto objeto de la ayuda en las siguientes fechas:

- **Cada 3 meses desde la firma del convenio.** Excepcionalmente, cuando la firma del convenio se produzca una vez iniciado un trimestre natural, las partes podrán acordar que la primera justificación se realice al cierre del trimestre natural siguiente, manteniéndose a partir de ese momento el régimen general de justificación trimestral.
- **Para el resto de las actividades hasta final de año, la fecha límite de justificación será el 4 de diciembre de 2026.**

En el caso de adelanto, el Consejo de la Juventud de Alcobendas, deberá justificar el gasto objeto de la ayuda en las siguientes fechas:

- **Cada 3 meses desde la firma del convenio hasta el 80% de gasto.**
- **Para el 20% restante, la fecha límite de justificación será el 4 de diciembre de 2026.**

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará



mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones directas, nominativas y excepcionales.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, coste de la actividad, parte subvencionada por este convenio y los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos especificando: el importe de cada gasto, fechas, nombre y datos fiscales del proveedor, formas de pago, y documentación justificativa de los mismos con el importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, no admitiéndose pagos en efectivo por importes superiores a 1.000,00 euros, tal y como se recoge en la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

A efectos de esta subvención se consideran gastos subvencionables, los siguientes:

- Gastos de material necesario para la realización de actividades descritas en el proyecto.
- Gastos de material de prevención de riesgos laborales derivados de las actividades o de la situación de emergencia sanitarias.
- Gastos de material inventariable que sea imprescindible para llevar a cabo actividades.
- Gastos de montaje de eventos, siempre que estén relacionados con las actividades descritas en el proyecto.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales necesarios para el desarrollo de la actividad, cuando no haya alternativa municipal disponible.
- Gastos de transporte derivados del desarrollo de la actividad: autobuses, combustible, alquiler de vehículos para el traslado de material.
- Gastos de alojamiento y manutención en viajes con los participantes y propios del equipo de monitores debidamente desglosados con listado de participantes.
- Gastos de vestuario (disfraces, camisetas merchadising, etc.).
- Gastos de publicaciones, publicaciones digitales, difusión y documentaciones complementarias como apoyo a las actividades del proyecto.
- Cuotas de pertenencia a Federaciones afines a sus objetivos, previa autorización técnica.
- Pago de formación y reciclaje de los miembros de la asociación.
- Pago de Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes.



- Gastos derivados de la tramitación de la adquisición del certificado digital.
- Gastos proporcionales de la gestión administrativa que se requiera para el desarrollo de las actividades vinculadas con la subvención y la comunicación con la Administración concedente.
- Pago de contrato teléfono móvil siempre que esté a nombre de la entidad o de un miembro de la Junta Directiva.
- Pago de alojamiento y mantenimiento de la página web.
- Material informático y de telefonía necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Cualquier otro gasto directamente vinculado al objeto del proyecto, necesario y proporcional para su ejecución, y expresamente validado por el órgano gestor en el marco del seguimiento del convenio.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Actividades internas: comidas internas, celebraciones internas, viajes internos.
- Las bebidas energéticas, alcohólicas y similares.
- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Cualquier gasto no relacionado con el proyecto, salvo que, con carácter excepcional, sea expresamente autorizado por el órgano gestor y quede debidamente motivado en el expediente.

JUSTIFICACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Los gastos de personal con contrato laboral se justificarán con la siguiente documentación:

- Declaración responsable del representante legal de la entidad con las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto por cada uno de los trabajadores imputados.
- En caso de indemnizaciones, presentación de la documentación legal que justifique la indemnización legal por despido procedente o contrato temporal, cuya regulación legal, prevea dicho derecho por finalización.
- Los porcentajes establecidos en la justificación deben permitir, al menos en el relativo a gastos de personal, que de no cubrir el máximo previsto podrá vincularse con el porcentaje establecido para la actividad.
- Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal del trabajador al proyecto subvencionado con indicación de sus funciones y el tiempo de dedicación al proyecto.



- Contratos de trabajo, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y modelos correspondientes a las retenciones cuenta del IRPF (impresos 111 y 190).

Los gastos de personal que se realicen a través de otro tipo de relación contractual se justificarán con la documentación siguiente:

- a) Declaración responsable del representante legal de la entidad exponiendo las razones excepcionales por las que las actividades del proyecto no pueden realizarse con personal vinculado con contrato laboral.
- b) Factura justificativa y acreditación del pago efectivamente realizado.
- c) En su caso, los tres presupuestos solicitados de acuerdo con lo dispuesto en el art.31.3 de la Ley/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y justificación delelegido.

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre 2026, sin perjuicio de aplicar al mismo las actividades contempladas en el proyecto presentado por el Consejo de la Juventud y realizadas con anterioridad a su firma, correspondientes al ejercicio 2026.

NOVENA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

- Se acuerda por las partes establecer una Comisión de Seguimiento, formada por la jefa de servicio de la Concejalía de Juventud, Infancia y Adolescencia, y el representante del Consejo de la Juventud, que se reunirá semestralmente y velará por el adecuado cumplimiento del convenio y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución de este.
- Presentación memoria final, en la que se especificará las actividades realizadas, y los resultados obtenidos, así como una relación directa con los justificantes de pago aportados.

DÉCIMA. - EXTINCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las causas de reintegro y pérdida de la subvención serán las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones.

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.



UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

En todas las actividades implicadas en el presente Convenio, el Consejo de la Juventud de Alcobendas se compromete a poner los logotipos del Ayuntamiento de Alcobendas y de IMAGINA en la difusión que se haga de la actividad y en la propia actividad. El Departamento de Comunicación, responsable de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas, supervisará la colocación preferente proporcional del logotipo y la web del Ayuntamiento.

DUODÉCIMA. - REGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y, por tanto, está regido por la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

La interpretación y las controversias que pudieran surgir en su desarrollo y ejecución, que no hubieran sido resueltas en la Comisión de Seguimiento y Control, se resolverán de acuerdo con la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

DECIMOTERCERA. - JURISDICCIÓN

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa. Ninguna cláusula de este convenio podrá interpretarse en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas al Ayuntamiento.

Por parte del Titular del Órgano de Apoyo se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la LCSP, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad del adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

DECIMOCUARTA. - PUBLICACIONES

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme establece el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, la administración concedente deberá remitir a la Base de



Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvención y la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta subvención se llevarán a cabo en los medios y soportes contemplados en la Ley.

En Alcobendas, a fecha de su firma digital.

Por el Ayuntamiento de Alcobendas,
Rocío Sara García Alcántara

Alcaldesa – Presidenta

Por el Consejo de la Juventud,
Lucas Baeza Carbonell

Presidente

Dando fe del acto,

D. Celestino Olivares Martín
Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local

